

**Fecha:**

## A. SERIE O SUBSERIE DOCUMENTAL.

Acciones de grupo

## B. RESUMEN DEL TRÁMITE.

No.	ACTIVIDAD	DOCUMENTO	NORMATIVIDAD
1	El juzgado dicta medidas cautelares para proteger de manera provisional el derecho lesionado.	Auto de medidas cautelares	Artículos 58 al 60 de la Ley 472 de 1998.
2	El juzgado notifica a la entidad sobre la Acción de Grupo interpuesta por un grupo de ciudadanos.	Notificación de acción de grupo	Artículo 53 de la Ley 472 de 1998.
3	El juzgado comunica a la entidad que se ha verificado el cumplimiento de requisitos legales.	Auto de admisión de la acción de grupo.	Artículo 54 de la Ley 472 de 1998. Artículo 171 de la Ley 1437 de 2011.
4	La entidad informa al juzgado sobre los antecedentes del asunto.	Contestación de la demanda	Artículo 53 de la Ley 472 de 1998.
5	El Juzgado realiza una diligencia de conciliación con el propósito de lograr un acuerdo entre las partes.	Acta de conciliación	Artículo 61 de la Ley 472 de 1998.
6	El juez decreta las pruebas solicitadas y las que de oficio estime pertinentes.	Auto de pruebas	Artículo 62 y 75 de la Ley 472 de 1998.
7	El juez da traslado a las partes para alegar de conclusión.	Alegatos de conclusión	Artículo 63 de la Ley 472 de 1998.
8	El juzgado notifica a las partes la sentencia.	Notificación de Sentencia	Artículo 66 de la Ley 472 de 1998.
9	Las partes apelan la sentencia proferida por el juzgado.	Recurso de apelación	Artículo 67 de la Ley 472 de 1998.
10	Notificación del fallo en segunda instancia emitido por el Consejo de Estado.	Notificación de fallo en segunda instancia	Artículo 66 de la Ley 472 de 1998.
11	La entidad expide Acto administrativo en el cual se reconoce el pago de la indemnización tal como exige el fallo o sentencia.	Acto administrativo en el cual se reconoce el pago de la indemnización tal como exige el fallo o sentencia	Artículo 65 de la Ley 472 de 1998

## C. VALORACIÓN PRIMARIA.

VALOR PRIMARIO	CRITERIO	JUSTIFICACIÓN	NORMATIVIDAD
Administrativo	Respaldo constitucional a los mecanismos de reparación de	"...También regulará las acciones originadas en los	Artículo 88. Constitución política

	daños colectivos.	daños ocasionados a un número plural de personas, sin perjuicio de las correspondientes acciones particulares.  Así mismo, definirá los casos de responsabilidad civil objetiva por el daño inferido a los derechos e intereses colectivos.”	de Colombia
	Evidencia de respuesta a las autoridades en los términos que exige la ley.	“La parte demandada podrá interponer excepciones de mérito con la contestación de la demanda, así como las excepciones previas señaladas en el Código de Procedimiento Civil. Las excepciones de acuerdo con su naturaleza se resolverán de conformidad con las reglas previstas en el Código de Procedimiento Civil.”	Artículo 57 de la Ley 472 de 1998.
		Las partes de común acuerdo pueden, realizar los actos probatorios como informes científicos, técnicos o artísticos.	Artículo 75 de la Ley 472 de 1998.
	El proceso de las acciones de grupo está bajo jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.	La jurisdicción de lo Contencioso Administrativo conocerá de los procesos que se susciten con ocasión del ejercicio de las acciones de grupo originadas en la actividad de las entidades públicas y de las personas privadas que desempeñen funciones administrativas.  La jurisdicción civil ordinaria conocerá de los demás procesos que se susciten con ocasión del ejercicio de las acciones de grupo.	Artículo 50 de la Ley 472 de 1998.
Jurídico	Evidenciar que se ha cumplido el fallo determinado por el juez para evitar las posibles	“Efectos de la Sentencia. La sentencia tendrá efectos de cosa juzgada en relación	Artículo 66 de la Ley 472 de 1998.

	sanciones.	con quienes fueron parte del proceso y de las personas que, perteneciendo al grupo interesado no manifestaron oportuna y expresamente su decisión de excluirse del grupo y de las resultados del proceso”	
	Teniendo en cuenta que el proceso de acción de grupo está bajo la jurisdicción de lo contencioso administrativo, se contempla la caducidad de la facultad sancionatoria.	“...La sanción decretada por acto administrativo prescribirá al cabo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la ejecutoria.”	Artículo 52 de la Ley 1437 de 2011.

### D. TIEMPO DE RETENCIÓN RECOMENDADO.

Para las acciones de grupo se recomienda un tiempo de retención de diez (10) años contados a partir de la expedición de la sentencia o del fallo, en los cuales se contemplan cinco (5) para responder a posibles procesos administrativos sancionatorio y otros (5) por temas precaucionales que permitan evidenciar que los intereses de la comunidad fueron atendidos según los lineamientos de la norma.

### E. VALORACIÓN SECUNDARIA.

Esta serie documental es un insumo importante para la Historia Política, ya que es fuente primaria para analizar cómo los ciudadanos entienden el ejercicio político, en tanto se apropian y utilizan los mecanismos de reparación de los daños colectivos. De igual manera, permiten identificar la relación de las entidades estatales con los mecanismos jurídicos de reparación de los daños ocasionados a un número plural de personas.

- Historia política

Los mecanismos de reparación colectiva se remontan al artículo 1005 del Código Civil y Decreto 346 de 1982, en los que se otorgaron herramientas para reclamar reparaciones e indemnizaciones por daños causado a los consumidores, a los perjudicados por la competencia desleal y a los agentes de los actores de la bolsa de valores<sup>1</sup>. Para 1991, la Asamblea Nacional Constituyente estructuró el artículo 88 de la Constitución Política, con el fin de prevenir y reparar un daño colectivo, sin limitar la cuantía a indemnizar, ni la naturaleza del derecho transgredido, siendo así, uno de los mecanismos más garantistas de la legislación colombiana<sup>2</sup>. En 1998, se expide la Ley 472, la cual desarrollo el artículo 88 de la Constitución y definió la acción de grupo como un mecanismo de carácter indemnizatorio sobre perjuicios ocasionados a un número plural de personal por la lesión de derechos colectivos e individuales<sup>3</sup>.

<sup>1</sup> VARIOS AUTORES. Las Acciones de Grupo una visión a través de los procesos colectivos. En: Revista de Derecho. Número 26. 2006 [En línea]: <http://rcientificas.uninorte.edu.co/index.php/derecho/article/viewFile/2594/1709>. Págs. 276 – 277.

<sup>2</sup> LÓPEZ CÁRDENAS, Carlos Mauricio. La acción de grupo: mecanismo adecuado y efectivo para reparar graves violaciones a los Derechos Humanos. Tesis para obtener el título de magíster en Derecho Administrativo. Universidad Javeriana. 2010. Pág. 44.

<sup>3</sup> Ibíd. Págs. 50 – 51.

En ese sentido, Los estudios de los mecanismos de reparación colectiva representan un importante tema de investigación, toda vez que Colombia se ha definido como un Estado Social de Derecho, en el que se privilegia el interés general sobre el particular, con todos los aspectos filosóficos, jurídicos e históricos que ello implica. Además, permite el estudio de la dinámica de la acción de grupo desde su aparición en la Constitución de 1991, como mecanismo de reparación de los derechos e interés colectivos que ha sido vulnerado, las entidades que han sido demandadas, entre otras<sup>4</sup>. Por tanto, esta subserie documental representa una fuente primaria para estudiar las acciones de grupo como evidencia de las omisiones del estado en la garantía de los derechos y la apropiación ciudadana en el uso del mecanismo.

### **F. DISPOSICIÓN FINAL RECOMENDADA.**

Para las acciones de grupo se recomienda una disposición final de selección (S) pues es una fuente primaria para la Historia Política, ya que evidencia las transformaciones de la acción de grupo con respecto a los derechos o interés colectivos que han sido vulnerados. Además, demuestra la relación que establece una entidad con la ciudadanía, por medio de un mecanismo constitucional que repara los daños ocasionados.

Por tanto, se recomiendan los siguientes procedimientos de selección:

- Seleccionar un porcentaje aleatorio de las acciones de grupo que se caractericen por tener sentencia o fallo a favor y en el que se observe una notoria defensa de la entidad. Además, seleccionar un porcentaje aleatorio de la acción de grupo que impliquen el reconocimiento de la indemnización por reparación de los perjuicios ocasionados a un número plural de personas.
- Seleccionar todas las acciones de grupo que refieran a la violación de derechos humanos o derecho internacional humanitario.

### **G. ELABORADO POR:**

Diego Armando Ortiz Saza, profesional del Grupo de Evaluación Documental y Transferencias Secundarias.

### **H. REVISADO POR:**

Mesa de implementación Banco Terminológico

---

<sup>4</sup> Al respecto, La Defensoría del Pueblo, por medio de un estudio realizado en el 2010, determinó que entre 1999 y 2009 las acciones de grupo se enfocaron en solicitar la reparación de derechos e intereses sobre el medio ambiente, los consumidores, prevención de desastres, entre otras, pero particularmente ha servido para restituir a las víctimas por violación a los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. En: DEFENSORIA DEL PUEBLO. Acciones de grupo y de clase en casos de graves vulneraciones a derechos humanos. Págs. 84 – 91.